



Oficina de Radiocomunicaciones

(Nº de Fax directo +41 22 730 57 85)

Circular Administrativa
CA/146

21 de diciembre de 2004

A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT y a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones

Asunto: Admisión de los Miembros de Sector como observadores en reuniones del Consejo -
Aplicación de la Resolución 109 (Marrakech, 2002)

Referencia: Circulares Administrativas CA/134 del 14 de enero de 2004 y CA/145 del 21 de
diciembre de 2004

1 En la Circular Administrativa CA/134, se informó a los Miembros acerca de las actividades del Grupo de Trabajo sobre los observadores creado para aplicar la Resolución 109 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios «Examen y reagrupamiento de las disposiciones relativas a los observadores». Se invitó a los Miembros a dar su opinión sobre los criterios que podrían establecerse para la selección de representantes de Miembros de Sector del UIT-R como observadores en las reuniones del Consejo.

2 En la reunión de 2004 del Consejo se estudió con más detenimiento este asunto y se adoptó el Acuerdo 519 en el que se dan instrucciones precisas a los Directores de las Oficinas. Atendiendo a estas instrucciones, el GAR, en su duodécima reunión (del 22 al 26 de noviembre de 2004), recomendó aplicar ciertos criterios a la hora de considerar a los Miembros de Sector que desean ser nombrados observadores en representación de los Miembros de Sector del Sector de Radiocomunicaciones en la reunión de 2005 del Consejo (véase el § 7.1 del Resumen de Conclusiones, Circular Administrativa CA/145).

3 De conformidad con las sugerencias del GAR, me complace hacerles llegar, en el Anexo a esta Circular Administrativa, los criterios establecidos por dicho grupo y solicitar a los Miembros de Sector interesados que envíen sus correspondientes candidaturas a la Oficina a más tardar el **28 de febrero de 2005**. Las candidaturas recibidas se enviarán al Presidente del GAR, para que las evalúe y haga una selección, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Resumen de Conclusiones del GAR. Tras realizar las consultas necesarias con los Directores de las otras dos Oficinas (para garantizar que se cumple lo establecido en el criterio d)), se informará en consecuencia al Miembro de Sector seleccionado y se notificará a la Secretaría del Consejo.

4 Asimismo, se invita a los Miembros de Sector interesados a tomar nota de los § 7.1.4 y 7.1.5 del Resumen de Conclusiones del GAR, que podrían ser de ayuda para esta selección.

5 La Oficina queda a la entera disposición de los Miembros para cualquier aclaración sobre los temas tratados en la presente Circular Administrativa.

Valery Timofeev
Director, Oficina de Radiocomunicaciones

Anexo: Extractos del Resumen de Conclusiones de la duodécima reunión del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (§ 7.1)

Distribución:

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT
- Miembros del Sector de Radiocomunicaciones
- Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y Comisión Especial para asuntos reglamentarios y de procedimiento
- Presidente y Vicepresidentes del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones
- Presidente y Vicepresidentes de la Reunión Preparatoria de la Conferencia
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones
- Secretario General de la UIT, Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

Anexo

Criterios que los Miembros de Sector que desean ser nombrados observadores en representación de los Miembros de Sector del Sector de Radiocomunicaciones en la reunión de 2005 del Consejo han de tomar en consideración¹

- a) Los Miembros de Sector propuestos en calidad de observador deben consentir que su representante asista a la reunión de 2005 del Consejo en su totalidad.
- b) Los Miembros de Sector en calidad de observadores deben asistir a las reuniones del Consejo costeándose sus propios gastos y únicamente se admitirá a una persona por cada Miembro de Sector designado. Estos gastos no han de suponer un coste adicional para cada Sector ni pueden imputarse a su partida presupuestaria ni al Plan Operacional.
- c) Los Miembros de Sector interesados deben enviar una carta al Presidente del GAR, (...), en la que se incluya:
- 1) su conformidad con las dos condiciones mencionadas anteriormente;
 - 2) el nombre y demás información pertinente de los representantes previstos de los Miembros de Sector (a fin de facilitar su inscripción); y
 - 3) una breve descripción de las cualificaciones de los Miembros de Sector con arreglo a los criterios establecidos en el Acuerdo 519 del Consejo:
 - distribución geográfica;
 - contribuciones de los Miembros de Sector a la Unión (véase el § 3 en el Documento RAG04-1/30);
 - categorías de los Miembros de Sector; y
 - afiliación comercial.
- d) Otro Grupo Asesor no puede conceder la función de observadores ante el Consejo a los Miembros de Sector.

¹ Se trata de una versión ligeramente abreviada del § 7.1 del Resumen de Conclusiones de la duodécima reunión del GAR (véase la Circular Administrativa CA/145).